Sus Merc.s Selede al Suiodho en Arrendamien
to Otorgando ess. Fianza, Hacer los pagos corres
pondientes a esta Villa como a ti tiene ofreci
do, dando principio dho Arrendam.to el dia 1.o de
mero Lte y rematar Ded, Cumplira otro tal dia
El año que viene mil Setecientos Setenta Y
Dos, Debe Cuio dho Principal de Alcavalas
Pasa Cobrar el citado dho. De los Generos Qual
quier Pueblo pagar los Dchos que los traen. Los
Otros estos en Observancia Hemos de Ser
Merc.s los que Saben de Ser Dcho
Otros acordaron Sus Merc.s Que en el cargo
Para Sepas. y mo pasado de Cinquenta Dos, entrego dho Pal
for 1500 dos mo de Alcavala del viento a cargo de Dnes
Pueblo dha dha Nqueua Decimo dettas Villa que en no a dado
uala de viento Satisfaccion de Dos mil Docientos Cinquenta
q. esta Pueblo tiene Reales q. en cada Un ano de Arrg. ha tenido el
Arren. de dha Pueblo de Alcavalas. Debio pagar De
dos Cs. — Cuyo dho. en Arrendam. Debio pagar, De
Sacados estos dichos a la parte dho De. por
dho dho Arrendam.to Sus Merc.s Que en virtud
cripto en sus poder para mejor Que
haya producido las Cargas Que Sehan Con
dho = en esta Cantidad dettas Reales de Pro
ducto de Alcavala, Pague a la parte dho Su Po
dho mil Quinientos ra. Vellon en Cuia Cant.
dha Villa tiene en Arrendam. el citado Va
mo de Quen Rosa Rubio para las Cuentas
que hadedar dho Producto, Que Cobradas
dho dho Otros, Recibe de Quien Sehan
Pary Sobre Ynar Dudosos en Sus Cuentas